



BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Agosto 2016

Año 10 - Boletín nro. 97

Novedades del Mes

IVA – Devolución a jubilados y beneficiarios de planes

Devolución percepciones por compras en el exterior – Año 2015

Recordatorios de Interés

Monotributo – Régimen de información obligatorio

AFIP – Prescripción de impuestos

Novedades del Mes

IVA – DEVOLUCION A JUBILADOS Y BENEFICIARIO DE PLANES

El gobierno nacional promulgó la ley que establece un régimen de reintegro a jubilados y beneficiarios de planes sociales de parte del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por compras de productos de consumo masivo en comercios de venta minorista con tarjeta de débito.

Recibirán el reintegro quienes perciban las siguientes prestaciones:

- Jubilaciones y pensiones no superiores al haber mínimo.
- Asignación universal por hijo para protección social;
- Asignación por embarazo para protección social;
- Pensiones no contributivas nacionales hasta el haber mínimo

La ley establece que el reintegro del IVA no podrá ser inferior al 15% del monto de las compras, con el top de \$ 300 por mes.

Sin embargo, el Gobierno estableció una forma de devolución que no es proporcional.
- El primer mes de aplicación de la ley, a los beneficiarios se les acreditará en su cuenta bancaria 150 pesos fijos por las dos primeras compras que realicen con tarjeta de débito.

- El segundo mes, el reintegro se dividirá en cuatro y se devolverán 75 pesos por las cuatro primeras operaciones.

- En el tercer mes, se otorgará en seis veces, un monto de 50 pesos fijo por compra.

Hasta tanto el INDEC no publique la canasta básica de alimentos, el monto máximo de devolución será de \$ 300 por mes y por beneficiario.

Ese tope deberá ser modificado en función a la variación de la canasta básica de alimentos, en los meses de julio y enero de cada año, a partir del mes de enero de 2017.

DEVOLUCION PERCEPCIONES POR COMPRAS EN EL EXTERIOR – AÑO 2015

La AFIP ya habilitó la posibilidad de efectuar el trámite para la devolución de los montos retenidos por el fisco por la compra de moneda extranjera concretada a lo largo de 2015 bajo la modalidad "ahorro" o para "viajes" para aquellos contribuyentes que no se encuentran alcanzados por el Impuesto a las Ganancias.

El trámite, tal como ocurrió con los períodos fiscales anteriores, se realiza vía web a través del formulario F-746A, que debe ser completado con los detalles de la compra de la moneda o por los pagos en el exterior hechos con tarjeta.

Previo a esto, el contribuyente debe contar con Clave Fiscal Nivel 3, que en caso de no poseerla tiene que requerirla a la dependencia de AFIP correspondiente a su

domicilio y relacionar su CUIL o CUIL con una cuenta bancaria en la que el fisco le depositará la devolución, que se realizarán en el durante el segundo semestre del año.

Las retenciones que realizó el organismo durante 2015 con respecto a estas operaciones, eran del 20% para el denominado dólar ahorro y del 35% para los viajes o pagos que se realizaban en el exterior con tarjeta de crédito o débito.

Recordatorios de Interés

MONOTRIBUTO – REGIMEN DE INFORMACION OBLIGATORIO

Les recordamos que por medio de la RG 2888/10, la AFIP dispuso un régimen de información para determinados sujetos monotributistas.

Desde septiembre de 2010, los monotributistas empleadores y aquellos inscriptos en las categorías más altas del Monotributo (de la "F" a la "L"), deben presentar, a través de la página web de la AFIP, una declaración informativa cuatrimestral.

Dicha declaración jurada debe contener determinada información relacionada con los siguientes cuatrimestres:

- DDJJ a presentar hasta el 30 de Septiembre: Información del cuatrimestre Mayo a Agosto.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Enero: Información del cuatrimestre Septiembre a Diciembre.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Mayo: Información del cuatrimestre Enero a Abril.

La citada declaración jurada debe contener, entre otros, los siguientes datos:

- Total de ventas del cuatrimestre con indicación del número de facturas emitidas durante ese lapso, con la identificación de los cinco clientes de mayor importancia.
- Montos de compras efectuadas durante el cuatrimestre en cuestión, con la identificación de los cinco proveedores de mayor importancia.
- Detalle acerca de si son propietarios o inquilinos del local en donde se desarrolla la actividad, detallando CUIT del propietario del mismo y datos del contrato de locación, de corresponder.
- Cantidad de kw consumidos en el local.
- En el caso de monotributistas profesionales, se requerirá el CUIT del Consejo o Colegio profesional en el que se encuentre matriculado.

La AFIP queda facultada para aplicar sanciones y rechazar las solicitudes de las constancias de situación impositiva de los contribuyentes que no presentaron ante el organismo la información requerida.

AFIP – PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTOS

Siendo una consulta recurrente por parte de los clientes, a continuación detallamos los plazos de prescripción de los impuestos nacionales:

PERSONAS FÍSICAS – GANANCIAS Y BIENES PERSONALES

Hasta año fiscal 2008 se encuentra prescripto

Año fiscal 2009 prescribe el 31/12/2016

Año fiscal 2010 prescribe el 31/12/2017

Año fiscal 2011 prescribe el 31/12/2018

Año fiscal 2012 prescribe el 31/12/2018

PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS – IVA

Hasta el período 11/2009 se encuentra prescripto

Período 12/2009 al 11/2010 prescribe el 31/12/2016

Período 12/2010 al 11/2011 prescribe el 31/12/2017

Período 12/2011 al 11/2012 prescribe el 31/12/2018

Período 12/2012 al 11/2013 prescribe el 31/12/2018

PERSONAS JURÍDICAS – GANANCIAS Y GMP

Hasta el cierre 07/2009 se encuentra prescripto

Cierre 08/2009 al 07/2010 prescribe el 31/12/2016

Cierre 08/2010 al 07/2011 prescribe el 31/12/2017

Cierre 08/2011 al 07/2012 prescribe el 31/12/2018

Cierre 08/2012 al 07/2013 prescribe el 31/12/2018

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y que si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.